

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00703-00

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: HENRY ESTEBAN SILVA LUNA

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare las pretensiones primera ítem 1.4, segundo ítem 2.4. indicando la razón por la cual se ejecutan intereses moratorios anteriores al vencimiento del título valor, téngase en cuenta que los mismos proceden únicamente desde la fecha de vencimiento de la obligación, que no antes (Art. 82 núm. 4º)

2. Adicione los hechos de la demanda respecto de cada uno de los pagarés base de ejecución, indicando las fechas de causación de los intereses de plazo (inicial y final) y la tasa y forma en que fueron liquidados (Art. 82 núm. 5º CGP).

3. De cumplimiento a lo reglado en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es indicar la forma en que obtuvo la dirección de notificación de los demandados y allegar las evidencias correspondientes.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c14e6cc5ec8fc3aeae3a8f002853b7a0acb8c9e0a27c253c224cd705baa9b51f

Documento generado en 21/10/2021 04:31:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**